

**RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100019111.**

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** El pasado treinta y uno de marzo de dos mil once se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la solicitud de acceso con número de folio **1117100019111**, por la que se solicitó:

*"Por medio del presente le solicito de la manera más atenta la siguiente información:*

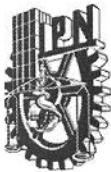
- I. Requisitos para ingresar al IPN*
- II. Que es la FUP y si existe un formato, donde lo encuentro o como es?*
- III. Quienes son los funcionarios o personal administrativo autorizado para firmar la constancia de nombramiento y que cargos desempeñan*
- IV. Cual es procedimiento de selección y admisión del personal para una contratación.*
- V. Listado del personal de nuevo ingreso que labora en el IPN desde el 01 de enero del 2010 a la fecha, con Nombre completo, puesto, salario, lugar de adscripción y numero de nomina o clave de afiliación, categoría y plaza.*
- VI. Listado de personas que han sido dadas de baja por renuncia, despido o otros desde 01 de enero del 2010 a la fecha, con nombre completo, puesto que venían desempeñando, salario que percibían, lugar de adscripción y numero de nomina o clave de afiliación, categoría y plaza.*

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-11/0271**.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número DCH/3084/11, recibido con fecha quince de abril de dos mil once, la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

*"A efecto de atender su requerimiento, me permito hacer de su conocimiento las siguientes consideraciones:*

- I. En cuanto a los requisitos para ingresar a esta Casa de Estudios, los mismos se encuentran contemplados en los Reglamentos de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico y de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal No Docente. Ordenamientos Jurídicos que se pueden consultar en la página del Abogado General del IPN, [www.abogadogeneral.ipn.mx](http://www.abogadogeneral.ipn.mx)*
- II. FUP (Formato Único de Personal), es el documento que permite realizar los movimientos de personal (altas, bajas, licencias, reanudaciones etc). Ya sea de manera electrónica entre las Unidades Académicas o Administrativas y la Dirección de Capital Humano, Asimismo es el documento que establece la relación laboral entre el trabajador y el instituto. Se anexa vista de ejemplo del FUP.*
- III. Cabe hacer la aclaración que no existen las constancias de nombramiento, lo que hay son Nombramientos del Personal de Mandos Medios y superiores, mismos que son firmados por la Directora General del IPN.*
- IV. El procedimiento de selección de personal se encuentra establecido en los Reglamentos de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico y en el Reglamento de las*



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

*Condiciones Generales de Trabajo del Personal No Docente. Ordenamientos Jurídicos que se pueden consultar en la página del Abogado General del IPN, [www.abogadogeneral.ipn.mx](http://www.abogadogeneral.ipn.mx).*

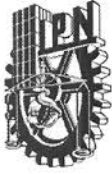
- V. *Se anexa copia simple del oficio DCH/DSI/149/2011 de fecha 12 de abril del año en curso, signado por la Encargada de la División de Sistemas de Información, asimismo envía vía correo electrónico una relación del personal de nuevo ingreso del periodo comprendido de enero de 2010 a la fecha, misma que contiene, lugar de adscripción, nombre, categoría y salario mensual. No omito manifestarle que en cuanto al número de cheque y de filiación son datos que la Ley de la Materia considera como confidencial, de conformidad con los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21, Lineamientos 32 fracciones IX y XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. En lo referente al puesto se declara la inexistencia de la información, toda vez que la misma se encuentra en las áreas de adscripción de cada persona.*
- VI. *Se anexa copia simple del oficio DCH/DSI/149/2011 de fecha 12 de abril del año en curso, signado por la Encargada de la División de Sistemas de Información, asimismo envía vía correo electrónico una relación del personal que se dio de baja del periodo comprendido de enero de 2010 a la fecha, misma que contiene, lugar de adscripción, nombre, categoría y salario mensual. No omito manifestarle que en cuanto al número de cheque y de filiación son datos que la Ley de la materia considera como confidencial, de conformidad con los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21, Lineamiento 32 fracciones IX y XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. En lo referente al puesto, se declara la inexistencia de la información, toda vez que la misma se encuentra en las áreas de adscripción de cada personal."*

Por lo anterior y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información, gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.** Que lo expuesto en el Resultando Tercero constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

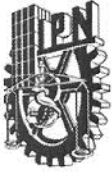
suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional y en vista de la respuesta referida es de resolverse y

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se confirma la **CONFIDENCIALIDAD** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100019111**, relativa al: **Filiación** por ser información clasificada como confidencial, en apego a lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV de su Reglamento, que establece que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación, al Comité de la dependencia o entidad, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma modifica o revoca la clasificación.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción II y 43 segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV del Reglamento de la Ley; el numeral Séptimo, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se da **ACCESO** a la versión pública de la información referente *Listado del personal de nuevo ingreso que labora en el IPN desde el 01 de enero del 2010 a la fecha, con Nombre completo, puesto, salario, lugar de adscripción y número de nomina o clave de afiliación, categoría y plaza, así como al Listado de personas que han sido dadas de baja por renuncia, despido o otros desde 01 de enero del 2010 a la fecha, con nombre completo, puesto que venían desempeñando, salario que percibían, lugar de adscripción y número de nomina o clave de afiliación, categoría y plaza.* y se da acceso



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

a la información solicitada en los puntos I, II, III y IV, cabe señalar que la información solicitada como puesto puede obtenerse de la información señalada como "categoría" la cual describe que plaza contiene cada uno de los empleados señalados en las listas y las cuales pueden ser consultadas en el Portal de Obligaciones de Transparencia donde se encuentra publicado el catálogo de perfiles del puesto aplicable a esta Casa de Estudios

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y realice las acciones procedentes en términos del artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma, el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día 29 de abril del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.

  
M. EN C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN

  
LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.  
ABOGADA GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN

  
LIC. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN EL IPN